

OFICIO 1366 EMBARGO DE REMANENTES PROCESO RAD. 2020-0043

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar

<j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 17:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j01prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (223 KB)

1366 Resp Embargo de Remanentes.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO

Secretario

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Puerto Salgar, Cundinamarca

8398513

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Noviembre 11 de 2020
Oficio No. 1366

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada-Caldas

Asunto: Resultado EMBARGO DE REMANENTES

Ref. Proceso: Ejecutivo
Radicación: 17380 40 89 001 2018 00333 00
Demandante: ANDERSON ESCOBAR TRIANA
Demandados: HERNANDO BARRAGAN PÉREZ y
MARISOL MEDINA TRIANA

Reciban cordial saludo. Me permito informarles que mediante auto de la fecha, proferido en el proceso que se relaciona a continuación, se aceptó la comunicación de EMBARGO de los REMANENTES que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar, a los mencionados demandados, para el proceso atrás referido:

Ref. Proceso: Ejecutivo
Radicación: 25572-40-89-001-2020-00043-00
Demandante: ROVIRA JARAMILLO MEJÍA
Demandados: HERNANDO BARRAGÁN PÉREZ y
MARISOL MEDINA TRIANA

La medida fue efectiva, dado que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación.

Cordialmente,

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando respuesta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca correspondiente a medida de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dos (02) de diciembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar la respuesta allegada del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca en el que indica que se aceptó la comunicación de embargo de los Remanentes y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes o trámites ulteriores que deban imprimirse a la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 158 del 03 de diciembre de 2020

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO